



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

GAMLL/ATM/ No 02/2024

09 de agosto de 2024

REGLAMENTO DE FACILIDADES DE PAGO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, faculta a la Administración Tributaria a dictar normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no pueden ampliar o suprimir el alcance del tributo ni los elementos constitutivos del mismo.

Que, el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492, establece como una facultad específica de la Administración Tributaria la de conceder prórrogas y Facilidades de Pago.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 55 de la Ley N° 2492, disponen que la Administración Tributaria podrá conceder por una sola vez con carácter improrrogable facilidades para el pago de la deuda tributaria a solicitud expresa del Sujeto Pasivo o Tercero responsable, en cualquier momento, inclusive iniciada la ejecución tributaria.

Que, el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, modificado por el Decreto Supremo N° 3442 de 27 de diciembre de 2017, determina las condiciones para la concesión de Facilidades de Pago, estableciendo que la Administración Tributaria queda facultada a emitir las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación.

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 5145 de 10 de abril de 2024, modifica el primer párrafo del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, de 9 de enero de 2004, que reglamenta la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3442, de 27 de diciembre de 2017, con el siguiente texto: "b) Plazo, número de cuotas El plazo podrá ser de hasta treinta (30) meses, en cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución Administrativa, de acuerdo con las condiciones y parámetros que la Administración Tributaria establezca para el efecto."

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1448 de 25 de julio de 2022, modifica los Artículos 156, 157 y 165 de la Ley N° 2492, ampliando el plazo para la extinción de la sanción, así como la reducción del porcentaje de la multa por omisión de pago.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE FACILIDADES DE PAGO** del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua conforme el anexo de la presente resolución en sus 16 artículos

SEGUNDO. - El **reglamento de facilidades de pago** cursa en anexos y es parte indivisible de la presente resolución

TERCERO. - El **reglamento de facilidades de pago** es de única aplicación a los procedimientos realizados por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua en su jurisdicción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Las Facilidades de Pago suscritas antes de la publicación de la presente Resolución Administrativa, continuarán con las mismas condiciones otorgadas hasta su conclusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase



Abg. Huascar A.F. Cadima Castellón
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
TRIBUTARIAS MUNICIPALES
G.A.M. LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ANEXOS

REGLAMENTO DE FACILIDADES DE PAGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). - Establecer los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos, para que los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, puedan acceder a Facilidades de Pago para el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, deuda tributaria y/o contravenciones tributarias municipales.

Artículo 2. (Alcance). - I. Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, podrán solicitar Facilidades de Pago por los siguientes tributos municipales dentro de la jurisdicción del Municipio de Llacagua:

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)
2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
3. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)
4. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)
5. Patentes
6. Tasas Municipales

II. También podrán solicitar Facilidades de Pago por las siguientes Contravenciones Tributarias:

1. Multas por Incumplimiento a Deberes Formales.
2. Sanción por Omisión de Pago.

III. Asimismo, podrán acogerse a Facilidades de Pago los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias vigentes, en cuyo caso no son aplicables los descuentos escalonados por pago al contado, establecidos mediante normativa emitida por la Autoridad Tributaria Municipal.

Artículo 3. (Restricciones). - I. En aplicación al Parágrafo II del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, no se podrán conceder Facilidades de Pago por el Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) y/o Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa (IMTO) por tratarse de tributos cuyo pago es Requisito para el perfeccionamiento del Derecho Propietario del bien Inmueble o Vehículo transferido y es exigido en el proceso de protocolización y elaboración del Documento Público de Transferencia.

II. Conforme dispone el Parágrafo III del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, los sujetos pasivos o terceros responsables que incumplan la facilidad de pago otorgada, no podrán volver a solicitar facilidades de pago por la misma deuda o sus saldos y dará lugar a la ejecución de las garantías y medidas coactivas señaladas en la Ley N° 2492, si corresponde.

III. En la deuda tributaria con facilidad de pago incumplida, los sucesores de las personas naturales, las personas colectivas o jurídicas sucesoras en los pasivos tributarios de otra y los socios o accionistas que asuman la responsabilidad de sociedades en liquidación o disolución, podrán solicitar una nueva facilidad de pago, por única vez.

IV. Excepcionalmente, en casos de facilidades de pago cumplidas cuyo objeto gravado sea sujeto de rectificatoria emergente de modificaciones de datos técnicos a favor de la Administración Tributaria Municipal, se podrá solicitar una nueva facilidad de pago por la diferencia adeudada.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



CAPÍTULO II

REQUISITOS, PLAZO Y CONDICIONES DE LAS FACILIDADES DE PAGO

Artículo 4. (Requisitos). - I. El Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, para acceder a la modalidad de facilidades de pago, deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1. Personas Naturales: Documento de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
2. Herederos: Testimonio de la Declaratoria de Herederos, Sentencia Ejecutoriada de Declaración de Herederos, Testamento o Testimonio de Aceptación de Herencia, según corresponda (original y fotocopia simple); y, Documento de Identidad vigente del heredero (original y fotocopia simple).
3. Personas Jurídicas: Testimonio Poder de Representación Legal únicamente en caso de que el representante legal no sea el registrado en el Padrón Municipal de Contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal (original y fotocopia simple); y, Documento de Identidad vigente del Representante Legal (original y fotocopia simple).
4. Apoderados: Testimonio de Poder referido a trámites ante el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua (original y fotocopia simple); y, Documento de Identidad vigente del apoderado (original y fotocopia simple).
5. Formulario de solicitud de solicitud de tramite a recabarse en la sección cajas.
6. Pago Inicial (Debe ser efectuado el mismo día de la generación del formulario de solicitud de Facilidades de Pago).

II. En caso de Facilidades de Pago incumplidas para los casos de sucesores de Persona natural, persona colectiva, jurídica o Socios accionistas que asuman la responsabilidad de sociedades en liquidación o disolución, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sucesores de Personas Naturales: Testimonio de la Declaratoria de Herederos, o documento equivalente, según corresponda (original y fotocopia).
2. Personas colectivas o jurídicas sucesoras en los pasivos tributarios de otra: Disposición Normativa o documento equivalente que disponga la sucesión de pasivos tributarios (original y fotocopia).
3. Socios accionistas que asuman la responsabilidad de sociedades en liquidación o disolución: Testimonio o documento equivalente que acredite la liquidación o disolución de sociedad (original y fotocopia).

Artículo 5. (Pago Inicial). - I. El Sujeto Pasivo o Tercero responsable para acogerse a la Facilidad de Pago, deberá pagar el 10% del total de la deuda tributaria y/o contravención, calculada a la fecha de solicitud de la Facilidad de Pago.

II. El pago inicial deberá ser realizado el mismo día de la suscripción del formulario de solicitud de trámite.

III. En ningún caso el importe del pago inicial podrá ser menor a Bs100,00 (Cien 00/100 Bolivianos).

IV. En el caso del Parágrafo III del Artículo 2 de la presente Resolución, el pago inicial será el 10% del total de la obligación tributaria sin considerar los descuentos escalonados establecidos por normativa emitida por la Autoridad Tributaria Municipal.

V. Con el pago inicial, se dará curso a la modalidad de Facilidades de Pago.

VI. En caso de incumplimiento del Pago Inicial, la solicitud de Facilidad de Pago se tendrá por desistida, pudiendo el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable realizar una nueva solicitud.

Artículo 6. (Garantía). - El cumplimiento de la Facilidad de Pago se encuentra garantizado con el bien registrado en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) asociado a la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Facilidad de Pago concedida por la Administración Tributaria Municipal hasta cubrir la totalidad de la obligación tributaria, deuda tributaria y/o contravención tributaria municipal.

Artículo 7. (Plazo). - Se podrán conceder facilidades de pago hasta treinta (30) cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente de notificada la Resolución Administrativa.

Artículo 8. (Pago de Cuotas). - I. El pago de cada cuota será mensual y consecutiva.

II. El número de cuotas se determinará en función a la deuda tributaria y/o contravenciones tributarias municipales menos el Pago Inicial, dividido entre el monto mínimo establecido.

III. El número de cuotas se determinará en función a la obligación tributaria menos el Pago Inicial, dividido entre el monto mínimo establecido.

IV. En ningún caso el monto de la cuota mensual podrá ser menor a Bs100,00 (Cien 00/100 Bolivianos).

V. El importe de las cuotas mensuales será obtenido de la división del monto total de la obligación tributaria o deuda tributaria y/o contravenciones tributarias municipales menos el pago inicial entre el número de cuotas solicitado.

VI. Cada cuota mensual deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310 Reglamento del Código Tributario Boliviano y sus modificaciones.

VII. El vencimiento de las cuotas será hasta el último día de cada mes, en caso de que el vencimiento se produjera en un día No hábil, éste será prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

VIII. Si a la conclusión de la Facilidad de pago, se verifica el incumplimiento de pago de la penúltima y/o última cuota, se otorgará al Sujeto Pasivo o Tercero Responsable un plazo excepcional de diez (10) días hábiles para regularizar las cuotas no pagadas.

Artículo 9. (Solicitudes de Facilidades de Pago). - Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables podrán solicitar Facilidades de Pago por los siguientes conceptos:

1. Obligación tributaria cuyo vencimiento para el pago aún no se produjo o deuda tributaria sobre la cual la Administración Tributaria Municipal no inició ninguna acción.
2. Deuda Tributaria contenida en una liquidación preliminar dentro de una Orden de Fiscalización (previa modificación de datos técnicos si corresponde), Vista de Cargo o Resolución Determinativa notificadas, ésta última siempre que no se encuentre impugnada, o de estar impugnada se cuente con el desistimiento a la misma.
3. Deudas con proceso de Determinación Mixta y/o Auto Inicial de Sumario Contravencional firmes.
4. Deudas en etapa de ejecución tributaria, Resoluciones Determinativas y Resoluciones Sancionatorias firmes.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 10. (solicitud). - I. El Sujeto Pasivo o Tercero Responsable se apersonará ante la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua a solicitar acogerse a un plan de facilidades de pago.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



II. la Dirección de Recaudaciones y Tributación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua designara a un servidor público de su dirección como responsable de la tramitación de las solicitudes de las facilidades de pago.

Artículo 11. (Procedimiento para la concesión de Facilidades de Pago). - el responsable de la tramitación de las solicitudes de facilidades de pago procederá de la siguiente manera:

1. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la presente Resolución a objeto de conceder la Facilidad de Pago.
2. Registrará la información correspondiente y emitirá una orden de pago en el que consignará y detallará el importe del Pago Inicial, la obligación tributaria, deuda tributaria y/o contravención tributaria, por una o varias gestiones del tributo por el cual el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable solicite acogerse a la Facilidad de Pago.
3. Con la orden de pago el Sujeto Pasivo o Tercero responsable se dirigirá a cajas municipales o a la entidad financiera habilitada a nivel nacional para realizar el pago de la cuota inicial.
4. El Sujeto Pasivo o Tercero responsable entregara una copia del comprobante de caja al responsable de la tramitación de las solicitudes de facilidades de pago, el que comprobará que el Pago Inicial sea el determinado en la orden de pago emitida y que se efectivice en el día de la solicitud de la concesión de la Facilidad de Pago.
5. Emitirá un informe de cumplimiento el cual remitirá en el plazo de 1 día hábil al Director de Recaudaciones y Tributación Municipal.
6. El Director de Recaudaciones y Tributación Municipal emitirá la Resolución Administrativa de Facilidad de Pago, la cual será remitida al encargado a efectos de su notificación conforme dispone el Artículo 83 y siguientes de la Ley N° 2492 - Código Tributario.

CAPÍTULO IV

IMPUTACIÓN DE PAGOS, CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

Artículo 12. (Forma de Imputación de Pago). - Los pagos efectuados mediante el Pago Inicial y las cuotas mensuales, se constituyen en pagos a cuenta que deberán imputarse a la deuda más antigua contenida en la Facilidad de Pago, hasta cubrir la obligación sujeta a la Facilidad de Pago en su integridad.

Artículo 13. (Control y Seguimiento de las Facilidades de Pago). - I. El control y seguimiento de las Resoluciones Administrativas de Facilidades de Pago estará a cargo del responsable de la tramitación de las solicitudes de facilidades de pago

II. El responsable de la tramitación de las solicitudes de facilidades de pago emitirá informes mensuales del cumplimiento de las facilidades de pago y los montos recaudados.

Artículo 14. (Incumplimiento de la Facilidad de Pago). - I. Constituirán incumplimiento de la Facilidad de Pago, los siguientes hechos:

1. No pago de tres cuotas continuas de la Facilidad de Pago.
2. No pago de la penúltima y/o última cuota dentro de la tolerancia establecida en el Parágrafo VIII del Artículo 8 de la presente Resolución Administrativa.

II. La Resolución Administrativa de Facilidades de Pago incumplida, se constituirá en Título de Ejecución Tributaria en aplicación del Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 108 de la Ley N° 2492.

III. De producirse el incumplimiento a la Facilidad de Pago, el saldo no pagado será objeto de ejecución tributaria; asimismo, por el saldo no pagado se continuará con el proceso



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



sancionador, siempre que la conducta contraventora no estuviese vinculada al proceso de determinación de oficio con Vista de Cargo o Resolución Determinativa.

IV. El incumplimiento de la Facilidad de Pago, dará lugar a la pérdida del beneficio de la reducción de sanción que corresponda y el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable no podrá acogerse a una nueva Facilidad de Pago por los mismos tributos y periodos fiscales conforme lo establece el Parágrafo III del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310.

V. En caso del incumplimiento de la Facilidad de Pago, que no registraba sanción por omisión de pago, corresponderá aplicar el procedimiento sancionador conforme establece la Ley N° 2492.

Artículo 15. (Cumplimiento de la Facilidad de Pago).- I. Cuando las Facilidades de Pago hayan concluido, la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales emitirá el Auto de Cancelación y Conclusión previa verificación de los pagos.

II. El Auto de Cancelación y Conclusión será notificado al Sujeto Pasivo o Tercero responsable, conforme dispone el Artículo 83 y siguientes de la Ley N° 2492 por el encarado responsable de las solicitudes de facilidades de cobro.

Artículo 16. (Formularios).- el formulario habilitado es el de solicitud de tramites a recabarse en la sección de cajas

